



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a estudiar la admisión del presente proceso de jurisdicción voluntaria instaurado por THEYSER MAURICIO MARTÍNEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.066.265 y portador de la tarjeta profesional número 335.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de MARÍA TERESA TORRES GÓMEZ y DEIMER JOSÉ MONGUI CARDONA, identificados con cédula de ciudadanía número 29.178.559 y 4.712.943 respectivamente en donde se pretende la cesación de efectos civiles de matrimonio y se declare disuelta la sociedad conyugal.

COMPETENCIA

En atención a la naturaleza del asunto y el último domicilio conyugal, es este Despacho Judicial competente para el conocimiento de la presente demanda, por lo cual este Despacho realiza las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso indica que cuando una demanda reúna los requisitos de ley, deberá ser admitida, aun cuando se haya indicado un trámite diferente.

Ahora bien, estudiado el escrito de la demanda y sus anexos se puede determinar que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso y al ser este Despacho el competente para conocer de esta clase de procesos, se procederá a su admisión y se harán los correspondientes ordenamientos de ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta los hechos de la demanda y sus pretensiones, el trámite a seguir es el de un **PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** de conformidad con el artículo 577 Y S.S del Código General del Proceso y en lo que corresponda lo contemplado en el artículo 388 y 389 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por el Dr. THEYSER MAURICIO MARTÍNEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.066.265 y portador de la tarjeta profesional número 335.675 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de MARÍA TERESA TORRES GÓMEZ y DEIMER JOSÉ MONGUI CARDONA, identificados con cédula de ciudadanía número 29.178.559 y 4.712.943 respectivamente.

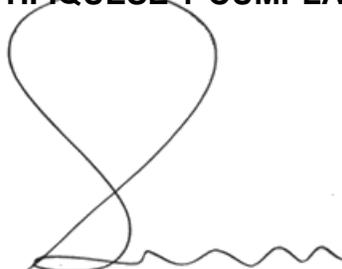
SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite indicado para los procesos de jurisdicción voluntaria de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 577 y ss del Código General del proceso.

Auto Interlocutorio
Proceso Jurisdicción Voluntaria
Rad. 2021-00050-00

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. THEYSER MAURICIO MARTÍNEZ VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.066.265 y portador de la tarjeta profesional número 335.675 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a las facultades a él conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a wavy line at the bottom.

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO